

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.

Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.

Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER.

Artículo de Oficio.

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se ha comunicado á este Gobierno civil la Real orden de fecha 19 de Febrero que sigue = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al de la Gobernación del Reino la Real orden siguiente. = Las frecuentes contestaciones y etiquetas que de muy antiguo se han suscitado en las Provincias entre sus diferentes Autoridades sobre la celebracion y concurrencia á la ceremonia llamada de Corte, en ciertos dias de gala, y acerca de la precedencia y lugar que debe ocupar cada una de ellas cuando concurren varias á algun acto publico religioso ó de cualquiera otra naturaleza, han llamado la atencion del Gobierno; y á fin de hacer cesar todo el motivo de contestacion en esta parte, considerando que dicha ceremonia no es mas que una representacion del acto del mismo nombre, ó del llamado del besamanos, en que los Reyes reciben en semejantes dias, ó por acontecimientos gratos á la Nacion, las felicitaciones y votos de todos los cuerpos, autoridades y personas de distincion que residen cerca de su Gobierno; y deseando por lo mismo que se le asemeje lo mas posible, y que tenga toda la importancia y grandeza que corresponde, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora conformándose con el parecer del Consejo de Sres. Ministros. 1.º Que en cada cabeza de Provincia ó pueblo de consideracion de la Península é Islas adyacentes en que se haya practicado hasta aqui la ceremonia ó

recepccion de Corte ó besamanos en dichos dias, no se celebre mas que un solo acto de esta naturaleza cesando el particular que cada Gefe de los diferentes ramos de la Administracion publica haya acostumbrado á tener 2.º Que el capitán general de la Provincia propietario ó interino con Real nombramiento ó en su defecto el segundo cabo, igualmente propietario ó interino con el propio Real nombramiento, y en su caso los generales de la Real armada, que obtengan con las mismas circunstancias empleos equivalentes á aquellos reciban la corte, siempre que se celebre este acto en el Pueblo de su distrito en que se hallaren. 3.º Que en los demas casos se verifique dicha ceremonia en la habitacion de la autoridad que ejerza esta en una mayor extension de territorio, ya sea militar, judicial, política, ó corresponda á cualquiera otro ramo de la Administracion pública, siempre que tenga Real nombramiento para servir su empleo en propiedad ó en comision. 4.º Que cuando sea la misma la estension del territorio en que las autoridades ejerzan sus funciones reciba la Corte aquella que sea mas antigua en el ejercicio de su empleo en el punto de su residencia. 5.º Que concurren á dicha ceremonia, y á la hora que de antemano señalare la autoridad que ha de presidirla, los empleados de todas clases, llevando á su frente su respectivo Gefe. 6.º Que en los Pueblos en que reside Real Audiencia concurre este en cuerpo, y sea recibida ante todo y con separacion de los demas Gefes y empleados en la administracion pública. 7.º Que en cuanto á la precedencia y lugar que hayan de ocupar las autoridades en los actos públicos religiosos, ó de cualquiera otra naturaleza á que concurren se observe lo prevenido en los cuatro artículos primeros, sin perjuicio de la inspeccion y

vijilancia que debe ejercer la autoridad política para la conservación del buen orden. Lo que de mandato de S. M. digo á V. para su inteligencia, = Dios guarde á V. muchos años Madrid 19 de Febrero de 1836. = Alvaro Gomez. = De la misma Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1836. = El Subsecretario. = Ignacio Ordovás. = Sr. Gobernador civil de Santander, = Manuel de Larrain.

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reyno se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 15 de Febrero la Real orden siguiente. = Por Reales ordenes que el Ministerio de hacienda ha trasladado á este de la Gobernacion del Reino en 7 de Enero último y 9 del corriente, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver, que las autoridades civiles procuren por todos medios evitar el embargo de los transportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados y prontos á recibir los cargamentos de efectos estancados, por cuyo medio se evitarán tambien los perjuicios que sufre la Real Hacienda por la falta de surtidos de los estancados al consumo público: y siendo este un asunto de interes general, de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1836. = El Subsecretario = Ignacio Ordovás. = Sr. Gobernador civil de Santander. = Lo que traslado á VV. para los propios fines. = Dios guarde á V. muchos años. Santander 8 de Marzo de 1836. = Manuel de Larrain. = SS. Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este Gobierno civil la Real orden de fecha 22 de Febrero que sigue. = Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo siguiente = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Intendente General del Ejército lo que sigue

(78) = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conferir el gobierno militar y político de las cuatro Villas de Santander al Brigadier D. Santos San Miguel, Coronel del Regimiento infantería de Castilla, 16 de Linea, nombrándolo al propio tiempo Comandante General de la Provincia; y el de la Plaza de Cerbera al Coronel D. Antonio Ochoa que lo desentraña interinamente, debiendo quedar en la clase de escedente D. Juan Sabates, que obtenia dicho Gobierno. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1836. = Almodovar. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondiente en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1836. = El Subsecretario de Guerra. = Facundo Infante. = De la Propia Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo transcribo á V. S. para los fines que puedan convenir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1836. = El Subsecretario. = Ignacio Ordovás. = Sr. Gobernador civil de Santander. = Manuel de Larrain.

Intendencia de la Provincia de Santander.

El Sr Contador de Provincia con fecha 3 del actual me dice lo que sigue

Sin duda ninguna parece que los Ayuntamientos nuevamente creados desatienden lo adelantado del tiempo, y la disposicion consignada en el Boletin oficial de la Provincia num. 99 de Diciembre del año próximo pasado sobre la oportunidad con que debian presentar las relaciones para por ellas abrir los cargos respectivos á cada uno por sus contribuciones, y formar la base sobre que va á girar el primer trimestre del presente año que vence al mes actual. = La mayor parte de estos aun no lo han verificado, ni al parecer piensan en ello tan presto por lo que convendria ofrecerles la mas estrecha responsabilidad al cumplimiento de deber tan justo como perentorio. = Los que ya las han remitido si bien han cumplido con la disposicion anterior asi bien falta en ellas el indispensable requisito de clasificacion por lo correspondiente al 10 por 100 de géneros extranjeros, y ferias y mercados como á continuacion se expresa; por lo que es preciso una nueva reclamacion ó nota que equivalga, haciendo que

los demas hagan lo mismo, pues de lo contrario no serán admitidas, y sufrirán el contribuir como en el tiempo de su mancomunidad. = Sirvase V. S. si lo tiene á bien hacerlo comunicable por el Boletín oficial de la Provincia para que llegando á noticia de todos no aleguen ignorancia, que ya en adelante no tenga lugar. Y lo traslado á VV. de conformidad para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 7 de Marzo de 1836. = Pablo Ventades. = Tomas de Prida Secretario. = SS. Presidentes y vocales de los Ayuntamientos de la Provincia.

DEMOSTRACION.

Por Provinciales.	_____
Por géneros extranjeros..	_____
Por ferias y mercados. . .	_____
Total de Provinciales.	_____

Diputacion Provincial de Santander.

El Excmo Sr. General en jefe del ejército de operaciones del Norte y de reserva dice á esta Diputacion con fecha 18 de Febrero último lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Excmo. Sr. General en jefe lo que á la letra sigue. = Excmo. Sr. = Deseando S. M. la Reina Gobernadora que no se omita medio alguno de cuantos pueden adoptarse para poner término á la guerra actual y siendo uno de ellos, y tal vez de la mayor consecuencia el privar á nuestros enemigos de todos los recursos que intenten sacar de las Provincias limitrofes al teatro de la guerra, y que pueden ser objeto de sus incursiones en ellas, se ha dignado autorizar á V. E., para que con la prevencion que oportunamente puede sugerirle sus movimientos, y con la energía, discrecion y celo que le caracterizan, disponga con anticipacion en todas las Provincias que dependan de su Autoridad y se hallen en aquel caso, que se reúnan en el punto ó puntos que le ofrezcan mas seguridad los mozos sobrantes del actual sorteo que sean aptos para el servicio, los Caballos leguas y demas artículos que puedan servir para aumentar sus medios de defensa y prolongar la lucha. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo que digo á V. S. de orden de dicho Excmo. Sr. para su conocimiento y demas efectos en lo que sea posible. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Cuartel general de Lizaso 18 de Febrero de 1836. = El General en jefe de la P. M. G. = Marcelino Oraá.

Y en cumplimiento de la orden que precede, ha acordado la Diputacion que los Alcaldes de los Pueblos limitrofes á las Provincias insurreccionadas tomen razon de dichos mozos, caballos, leguas y demas artículos útiles para la guerra y prevengán á los Padres ó curadores de los primeros, y á los dueños de los otros que cuiden bajo de su mas estrecha responsabilidad de retirarlos á parage seguro, siempre que ocurra temor de ser ameazado ó invadido el pais por parte de los facciosos. = Manuel de Larrain Presidente. = P. A. D. L. D. Leodegario Velarde Secretario. = Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia.

Diputacion Provincial de Santander.

Para evuar los frecuentes robos de ganados bacu-

nos que con escándalo se notan en varios puntos de esta Provincia, y á fin de que los cuatreros no encuentren en los abastos públicos el medio de ocultar sus infames delitos, la Diputacion ansiosa de proteger un ramo que constituye la principal riqueza del pais, ha acordado en su remedio las medidas siguientes.

- 1.^a Ninguna res bacuna será muerta en abasto público, sin que antes sea reconocida por uno de los regidores de Ayuntamiento que se nombrará al efecto mensualmente.
- 2.^a Este examinará y anotará en un libro que el Ayuntamiento tendrá con este objeto la procedencia de la res y nombre del vendedor con expresion tan terminante y clara de sus señales naturales y marcos privados, que por unas y otros pueda ser reconocida y reclamada en cualquier tiempo.
- 3.^a Los Ayuntamientos son responsables del cumplimiento de esta disposicion desde el 15 del corriente y por cada inobservancia, incurrirán en la multa de 200 rs. de irremisible exaccion Santander y Marzo 7 de 1836. = Manuel de Larrain Presidente. = P. A. D. L. D. = Jacobo Jusue. = Vice Secretario. = Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Diputacion Provincial de Santander.

Se avisa por tercera vez á los pueblos y jurisdicciones que se hallan en descubierto se anotan á continuacion del pago de las cuotas que les corresponden en el reparto de 286,350 rs. destinados al sosten de las Compañias de Seguridad pública, para que verifiquen dicho pago en el término de ocho dias, que por último é improrogable plazo se les señala; pasado el cual, se despacharán apremios contra los morosos. Santander 9 de Marzo de 1836. = Manuel de Larrain, Presidente. Por acuerdo de la Diputacion, Leodegario Velarde. = Secretario.

Jurisdicciones deudoras. = Alfoz de Bricia. Carriedo. Cesto. Coto de Estrada. Hoz de Arreba. Venta de Escudo. Valle de S. Vicente. Zamanzas. Reinosa. Castro-Urdiales. Zerdigo. Gibaja. Guarnizo. Ojear. Ramales. Rasines. Sámano. Santullan. Soba. Villa verde de Trucios. Islares.

Variedades.

Concluye el artículo sobre gobierno interior de los pueblos.

Los que sepan cuantos medios tienen los pueblos de engañar á las oficinas y cuan corruptibles han sido estas en la última decada estarán bien convencidos de que á pesar de todo el cuidado y precauciones que se han tomado (inclusa la ingeniosa de los visitadores) los que antes estafaban seguirán estafando y los pueblos sufriendo á estos pacientemente por no sufrir visitas y comisiones que les salen mucho mas caras.

El asunto que tratamos es tan abundante y tantas y tales ideas se agolpan á nuestra imaginacion que no sabemos á cual dar preferencia; y el tratarlas todas y exponer los males que se sufren y sus causas y los remedios que podrian á nuestro entender emplearse con éxito en su curacion ó al menos en su alivio, con dificultad lo permitirá la estrechez de nuestro pobre periódico. Sin embargo como que estamos convencidos de que el mal sistema que se ha seguido en la intervencion de los pueblos ó mas bien que esta total intervencion ha sido ya que no la única acaso la principal causa de

su decadencia y miseria, nos proponemos explicar este asunto en otra ocasion demostrando evidentemente las funestas consecuencias y deplorables efectos que este mal imaginado sistema ha producido. ¡Quiera Dios que nuestra débil voz alcance á quien tiene en su mano el remedio, y le persuada de la urgencia con que el bien de los pueblos le reclama!

Comandancia general de la Provincia de Santander.

En parte que acabo de recibir del Juez de primera instancia del Partido de Carriedo, me dice que la partida de facciosos del Cura Batanero, acosada y perseguida con tenacidad por los valientes Nacionales de dicho partido y del de la Vega con otras tropas, se introdujeron en Carranza en el mayor desorden y abatimiento. Veinte y cinco prisioneros solo tiene este Magistrado entre ellos el titulado Capitan de infanteria D. Tomas Ledesma, un sargento primero y otro segundo sin contar con los hechos por las otras partidas. Doce caballos, seis lanzas, otras muchas inutilizadas y varios pertrechos de guerra como fusiles, tercerolas &c. Me asegura en su parte, que varios se han despeñado con sus caballos y que otros facciosos de la Provincia andan dispersos sin querer volver á la faccion.

Esta brillante conducta observada por los Guardias Nacionales de la Provincia marca bien el buen espíritu de sus habitantes y hace conocer á los enemigos que no impunemente pisarán este territorio.

No dudo que todos en iguales circunstancias cumplirán del mismo modo con su deber hallando así el Trono de S. M. la Reina Doña Isabel II y las libertades públicas un firme apoyo en los Montañeses que en todas épocas, como en la actual han dado pruebas de su lealtad y patriotismo. Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Santander 8 de Marzo de 1836. = Santos San Miguel.

SANTANDER 11 de Marzo

La gavilla del rebelde Batanero que creia sin duda sublevar todo el pais que pisase despues de correr las dos Castillas, despues de poner en alarma á Guadalupe, de acercarse á la Corte, de irritar al pueblo y escolares de Valladolid, vino al cabo á desaparecer á desgavillarse en un rincon de nuestra fidelísima Provincia. Doce hombres del batallon franco Voluntarios de Cantabria fueron los primeros que tubieron el temerario arrojo de oponerse á mas de cien rebeldes que acuchillaron al valiente oficial Quevedo que los mandaba llevándolos á todos prisioneros á S. Pedro del Romeral. Era el primer golpe que sufría este joven batallon, y los primeros rebeses sufríense con poca paciencia, así es que apenas lo supo el oficial D. Fernando Gutierrez de Miera se propuso rescatar á sus compañeros y con vizarría digna del mayor elogio los atacó con una treintena de hombres en la misma noche, logrando no solo el rescate de los prisioneros, sino cogérles otros tantos, dispersar el resto y hacer que á no ruido tomasen las armas los nacionales de Pas que con el Alcalde mayor del Partido acabaron de dispersar los que no cayeron en sus manos que fueron 25 con varios caballos y armas. Los pocos que escaparon libres de este ojeo, que así puede llamarse, es mas que probable que hayan caido en poder de los valientes Sobanos en cuyo territorio nunca han entrado impunemente los facciosos. En esta Capital han entrado ya varios prisioneros y se esperan los restantes. Hemos visto con este motivo las medallas que algunos traen colgadas de la casaca y dicen ser distintivo de los voluntarios. Son de metal, oblongas; tienen en el anverso un relieve de nuestra Señora de los dolores con el siguiente lema:

Marie conçue sans peche priez pour nous qui avons recours á vous: y en el reverso una cruz á que sirve de peana una M sobre dos corazones atravesado el uno con una espada y todo rodeado de estrellas.

No logró Batanero hacer prosélitos en la Castilla y pensaba hacerlos en esta Provincia! ¡miserable! Ya debia saber que los que han de vencer á los montañeses no han de ser canónigos: su compañero Echavarría recogió el desengaño de Vargas y el de Cuenca por no recibirle tan duro ha desaparecido, porque es de advertir que no se sabe del buen Batanero ni se le ha visto en estos ataques. Mucho se ha reanimado con ellos el espíritu público de esta provincia abatido ó mas bien indignado con la toma de Balmaseda y abandono de Plencia y con advertir que así se nos descuida y se nos deja entregados á nuestras propias fuerzas. Pero no importa: nuestros jóvenes Cántabros han empezado ya á darnos dias de gloria, y alentados entusiasmados y convencidos de que los facciosos no tienen á mengua enseñarles las espaldas estan resueltos á que no vean las suyas. Nosotros los felicitamos por su intrepidez y valor, y por la confianza que nos inspiran de que mientras ellos nos defiendan no tenemos que temer á los rebeldes. La guardia Nacional que con ellos y con los carabineros ha tomado parte en la persecucion de Batanero es tambien acrehedora á nuestra admiracion, gratitud. En otro número hablaremos de ella como muestra de espíritu de esta leal Provincia.

De Vitoria dicen por extraordinario lo que sigue. = Aquí estamos con doce Batallones, no sé adonde iremos.

La accion de Orduña vale mucho, y la pérdida de Elio es sensible porque era un buen sable.

La pérdida de los enemigos es de 160 prisioneros y 600 Infantes acuchillados ó lanceados por dos escuadrones de úsares, uno con lanzas, y por dos compañías del Infante y Princesa.

Avisos.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

La feria titulada de Santa Dorotea que se celebra en el lugar de Balmori en el Concejo de Llanes Provincia de Asturias el dia 6 de cada año, se traslada en el presente al 23 de Marzo por el fuerte temporal que sobrevino en el que debia verificarse. —Larrain.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos de los exclaustros usan los hábitos de la orden á que pertenecieron en contravencion á las Reales ordenes vigentes, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad no permitan semejante abuso, y obliguen á los que se hallen en sus respectivos pueblos á que usen el traje de los secularizados. Santander 8 de Marzo de 1836. = D. O. D. S. S., Pascual Maria Cuenca.

Debiendo proveerse por oposicion la Escuela de primeras letras de esta villa dotada con diez rs. diarios pagaderos de sus fondos con aprobacion de la Diputacion provincial y Gobierno civil, en Maestro que á la instruccion y sana moral reuna la de tener título Real del Cousejo, seseñala para dicha oposicion el dia 4 del próximo mes de Abril ante el Ayuntamiento de esta villa por quien se adjudicará la plaza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á su presidente hasta el dia anterior á la oposicion. Torrelavega 5 de Marzo de 1836. = Ysidoro Fernandez.

IMPRESA DE MARTINEZ.